

En la Villa de Madrid, a uno de julio de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio pasado el Ministerio Fiscal presentó en el Registro General de este Tribunal escrito formulando querrela por presuntos hechos cometidos por la Diputada en Las Cortes Generales en la presente IX Legislatura, conforme consta acreditado en autos, D^a Nieves, en su condición de Cargo000 del Medi Natural del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya en virtud del Decreto 72/2008 de fecha 1 de abril de 2008, cargo que desempeño hasta el 27 de octubre de 2010, en base a una resolución dictada por la misma, de fecha 17 de julio de 2009, por la que “se aprueba la prueba experimental sobre la selectividad del vesc (liga) para la captura de pájaros fringílicos durante el año 2009 en Cataluña mediante el procedimiento de autorizaciones excepcionales”, las cuales, a juicio del querellante, son frontalmente contrarias a la normativa europea, estatal e incluso autonómica, hechos que el querellante considera inicialmente como constitutivos de un delito de prevaricación previsto y penado en el art. 404 del Código Penal.

SEGUNDO.- Formado rollo en esta Sala y registrado con el núm. 3/20395/2011, por providencia de 3 de junio se designó Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, y se interesó del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno certificación acreditativa de la condición de aforada de la querellada. Acreditada la cual se remitieron las actuaciones al Magistrado Ponente para resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Pudiendo, en principio, los hechos relatados en la querrela formulada por el Ministerio Fiscal, dando aquí por reproducido el contenido de su escrito, ser constitutivo de un delito de prevaricación previsto y penado en el art. 404 del Código Penal, y estando suficientemente acreditada en las presentes actuaciones la condición de Diputada en Las Cortes Generales de la Excma. Sra. D^a Nieves, es procedente, de conformidad con los artículos 71.2 de la Constitución Española, 57.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912, asumir la competencia de esta Sala, para el conocimiento de la causa y la designación de Instructor, conforme al turno previamente establecido.

En atención a lo expuesto, procede dictar la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

La Sala Acuerda: Asumir la competencia para el conocimiento de la presente causa y designar Instructor, conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. D. Perfecto Andrés Ibáñez, a quien se le comunicará dicha designación a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y póngase la misma en conocimiento de la querellada, a quien se le hará saber el contenido de lo previsto en el art. 118 bis, en relación con el 118, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con entrega de copia de lo actuado.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico. Juan Saavedra Ruiz.- Andrés Martínez Arrieta.- Julián Sánchez Melgar.- Francisco Monterde Ferrer.- Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre.